



BARANOÁ, 28 de junio de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 08-078-40-89-001-2019-00265
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: CARLOS JIMENEZ RIVALDO
ASUNTO: FIJA FECHA DE AUDIENCIA

INFORME SECRETERIAL: Señora Juez paso a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandada presentó en fecha 27 de abril de 2021 se describió traslado por parte del demandante en fecha desde el correo notificacionesjudiciales@convenir.com.co. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOÁ, JUNIO 28 DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que una vez contestada la demanda dentro del término, presentadas las excepciones de mérito por la parte demandada y descrito el traslado por la parte demandante, corresponde al despacho proceder de conformidad con el Código General del Proceso que nos dice:

“...Artículo 372. Audiencia inicial...

...El juez señalará fecha y hora para la audiencia una vez vencido el término de traslado de la demanda, de la reconvención, del llamamiento en garantía o de las excepciones de mérito, o resueltas las excepciones previas que deban decidirse antes de la audiencia, o realizada la notificación, citación o traslado que el juez ordene al resolver dichas excepciones, según el caso.

El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no tendrá recursos. En la misma providencia, el juez citará a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia...”

Teniendo en cuenta lo anterior, y en concordancia con el Numeral 7 Decreto 806 de 2020 se procederá a fijar fecha para celebración de audiencia virtual, disponiéndolo así en la parte resolutive de este proveído. Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOÁ**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **11 DE AGOSTO DE 2021** a partir de las **9:00am** para llevar a cabo la celebración de **AUDIENCIA INICIAL Art 372 del CGP**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído, audiencia que se desarrollará de manera virtual en cumplimiento del Decreto Ley 806 de 2020 art 7, a través de la plataforma **LIFE SIZE** Ingresando por el enlace <https://call.lifsizecloud.com/9816424> con clave de acceso 0265.

SEGUNDO: Prevenir a las partes y los apoderados que deben comparecer de forma virtual a la práctica de interrogatorios, so pena de tener por ciertos los hechos susceptibles de confesión. Acoger como pruebas los documentos aportados por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE BARANOÁ-
ATLANTICO**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b42f91244bf4246cd81db099154d0404a552918c758a62a8b18c0301f77bc47

Documento generado en 28/06/2021 10:05:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**